TABLA DE CONTENIDO

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER 3

1.1 ASPECTOS GENERALES 3
1.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS 4

2 OBJETO DEL CONTRATO 5

2.1 ALCANCE DEL OBJETO 5
2.1.1 ESTADO ACTUAL DEL ÁREA A INTERVENIR 6
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 8
2.3 CONDICIONES TÉCNICAS 9
2.4 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS 10
2.5 OBLIGACIONES 10
2.5.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD 10
2.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 10
2.5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 11
2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN 12
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN 13
2.8 TIPO DE CONTRATO 13
2.9 SUPERVISIÓN 13

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS 14

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO 14

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 14
4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO 14
4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15
4.4 FORMA DE PAGO 15
4.4.1 SISTEMA DE PAGO 16
4.4.2 OFERTA ECONÓMICA 16

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 17

5.1 GENERALIDADES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 17
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 17
5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 17
5.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES 18
5.2.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 18
5.2.4 PODER 21
5.2.5 RUT 22
5.2.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 22
5.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 23
5.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 23
5.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 24
5.2.10 MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 24

5.2.11 REDAM *24*
5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 24
5.3.1 EXPERIENCIA *24*
5.3.2 OFERTA ECONÓMICA *27*
5.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 28
5.5 CAPACIDAD RESIDUAL 28
5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 29
5.7 CAUSALES DE RECHAZO 29
6 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN 29
7 ACUERDOS COMERCIALES 31
8 GARANTÍAS 32
9 CONDICIONES DEL CONTRATO 33
10 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN 34
10.1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 34
11 ANEXOS 34

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

1.1 Aspectos generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política consagra la planeación como deber de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que obligan a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal, y la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los contratos que se suscriben. Por ello, todo proceso debe estar precedido de unos estudios previos que evidencien y justifiquen suficientemente la necesidad que se pretende atender.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Dentro de la organización territorial, el artículo 286 superior reconoce a los municipios como entidades territoriales, dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses, y el artículo 311 les asigna, como entidad fundamental de la división político-administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

En materia ambiental, los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución imponen al Estado y a los particulares la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación, garantizan el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y ordenan planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para asegurar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Desarrollando estos mandatos, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, declaró de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, y ordenó a los departamentos y municipios dedicar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes a la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o a financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

A su turno, el Decreto Ley 870 de 2017 estableció las directrices para el desarrollo de los pagos por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación, y el Decreto 1007 de 2018 modificó el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar sus componentes generales. Conforme al artículo 2.2.9.8.1.4 de este último, el pago por servicios ambientales es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos, por las acciones de preservación y restauración que adelanten, mediante la celebración de acuerdos voluntarios. El artículo 2.2.9.8.4.1 ibídem reitera que los municipios invertirán el porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes en los

términos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.9.8.2.6 incluye este artículo dentro de las fuentes de financiación de los proyectos de PSA.

1.2 Aspectos específicos

El Municipio de Curillo se encuentra en el suroccidente del departamento del Caquetá, sobre la ribera del río Caquetá, en la franja del piedemonte amazónico, dentro de la subzona hidrográfica del Río Caquetá Medio. Presenta condiciones de bosque húmedo tropical, con temperaturas medias entre 24 °C y 28 °C y precipitaciones anuales que oscilan entre 3.000 y 5.000 mm, lo que se traduce en una red de drenajes densa conformada, entre otros, por los ríos Fragua Grande y Guayaco y las quebradas La Canelo y La Curillo Medio.

La quebrada La Curillo Medio es la principal fuente abastecedora del sistema de acueducto del casco urbano municipal. Su microcuenca ha sufrido, como buena parte del territorio, los efectos de la intervención antrópica histórica y de la expansión de la ganadería extensiva: fragmentación del paisaje, pérdida de la cobertura vegetal nativa y degradación física de los suelos. El pisoteo continuo del ganado sobre las rondas genera compactación, reduce la porosidad e infiltración del suelo, incrementa la escorrentía y el arrastre de sedimentos hacia el cauce y debilita la estabilidad de los taludes y de las franjas forestales protectoras. Todo ello afecta de manera directa la regulación hídrica y la calidad del agua que capta el acueducto, cuya bocatoma se localiza aproximadamente a trescientos (300) metros aguas abajo del área a intervenir.

Con el fin de atender esta problemática, la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente formuló el **Plan de Compensación Forestal** del proyecto, elaborado en septiembre de 2026 por el Ingeniero Agroecólogo Dairo Ospina Rudas, el cual hace parte integral de este estudio previo. El plan se focaliza en el Núcleo Libertador, en la zona de influencia directa de la microcuenca, y vincula el predio **La Paz**, con un área de terreno de 659.775,54 m² y destino económico pecuario según la información catastral del IGAC (2026), cuyo lindero está definido por la quebrada La Curillo Medio y cuyos propietarios manifestaron su anuencia y participación voluntaria en el proyecto. La concertación se adelantó con el acompañamiento del presidente de la Junta de Acción Comunal.

El diseño técnico aprovecha los cercos ganaderos existentes en el predio y prevé la instalación de un segundo cerco paralelo, a diez (10) metros de distancia, a lo largo de cuatro tramos que suman setecientos (700) metros lineales, para configurar una franja de siete mil metros cuadrados (7.000 m²) que integra la ronda hídrica con los parches de vegetación nativa remanente y los relictos boscosos de la quebrada, cuyo cauce tiene en ese sector un ancho promedio de veinte (20) metros. Dentro de esa franja se establecerá un corredor biológico con especies forestales nativas y leguminosas fijadoras de nitrógeno, acompañado de un cultivo transitorio de plátano que cumple funciones de cobertura nodriza y de incentivo para que el propietario mantenga las labores de cuidado durante los primeros años, en tanto el cerco impide el ingreso directo del ganado y permite la regeneración natural asistida de la ronda.

La intervención se formaliza bajo el esquema de **Pago por Servicios Ambientales en la modalidad de regulación y calidad hídrica**, prevista en el artículo 2.2.9.8.2.2 del Decreto 1076 de 2015, y reconoce acciones de **restauración** en los términos del artículo 2.2.9.8.2.4 ibídem. El incentivo se reconoce en especie, representado en el aislamiento de la ronda, el establecimiento del corredor biológico y la dotación de herramientas e insumos para el fortalecimiento de las capacidades de conservación del beneficiario, y se formalizará mediante un acuerdo voluntario de conservación suscrito por escrito entre el Municipio y el propietario o poseedor del predio, con el contenido mínimo exigido por el artículo 2.2.9.8.3.1 del mismo decreto.

Las acciones descritas requieren la ejecución de trabajos materiales sobre el inmueble vinculado al esquema (localización y replanteo, ahoyado, hincado de postes, tendido de alambre, preparación de sitios, siembra y fertilización, e instalación de la valla informativa), con suministro de materiales, mano de obra, transporte y herramienta, bajo

especificaciones técnicas y cantidades definidas en el presupuesto oficial y en los análisis de precios unitarios. La Administración Municipal no cuenta con personal, equipo ni logística suficientes para ejecutarlas de manera directa en el plazo y con la calidad requeridos, por lo que resulta necesario contratarlas con una persona natural o jurídica, o con un proponente plural, que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias.

La inversión se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal **2024-2027**, en el programa **3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos** y la meta **Áreas con esquemas de pagos por servicios ambientales implementados**, y el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con código BPIN **202500000047091**. La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Por las razones expuestas, el Municipio de Curillo considera conveniente y oportuno adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, mediante invitación pública, para celebrar un contrato de obra pública con la persona natural o jurídica, o el proponente plural, que cumpla los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio para la ejecución del objeto.

2. OBJETO DEL CONTRATO

IMPLEMENTACIÓN DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) DIRIGIDO A CAMPESINOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LA CURILLO MEDIO, EN SU CONDICIÓN DE FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CURILLO, CAQUETÁ.

2.1 Alcance del objeto

El alcance comprende la ejecución, a todo costo, de las actividades técnicas, sociales y de divulgación necesarias para implementar las acciones de restauración ecológica del esquema de PSA en el predio La Paz, de conformidad con las cantidades, especificaciones y precios contenidos en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los análisis de precios unitarios y el Plan de Compensación Forestal, documentos que hacen parte integral de este estudio previo. El alcance se organiza en los siguientes componentes:

P.1 Servicio de restauración de ecosistemas mediante corredores biológicos. Comprende el establecimiento de corredores biológicos en un área de 0,70 hectáreas (7.000 m²), con el suministro y siembra de cuatrocientas (400) plántulas de especies maderables (melina, yopo, cachicamo y carbonero), trescientos (300) colinos de plátano tratado, cal líquida y fertilizante triple 15, incluida la mano de obra de jornaleros y el acompañamiento del ingeniero agroecólogo, el transporte del material vegetal e insumos y la herramienta menor (ítem A.1). Incluye también el apoyo técnico, jurídico y social para la estructuración y suscripción del acuerdo voluntario de protección para la restauración ecológica entre el Municipio y el beneficiario (ítem A.2), la construcción de setecientos (700) metros lineales de cerco para el aislamiento de las áreas en proceso de restauración (ítem A.3) y la entrega de la dotación de equipos e insumos básicos como incentivo en especie para el fortalecimiento de las capacidades de conservación del beneficiario (ítem A.4).

P.2 Servicio de promoción a la participación ciudadana. Comprende la divulgación permanente del proyecto con las comunidades, mediante el suministro e instalación de una valla informativa de 3 x 2 metros en lámina galvanizada calibre 24, con impresión en vinilo de alta densidad, plastificada y a color, soportada en dos estructuras de hierro de cinco (5) metros de longitud y pulgada y media de grosor, enterradas como mínimo un (1) metro en el suelo (ítem A.5).

El presupuesto oficial detallado es el siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
P.1	**SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS MEDIANTE CORREDORES BIOLÓGICOS**				**$25.231.685,01**
A.1	Establecimiento de corredores biológicos	Hectárea	0,70	$8.318.185,47	$5.822.729,83
A.2	Suscribir acuerdos voluntarios de protección para la restauración ecológica	Unidad	1	$531.195,00	$531.195,00
A.3	Construir cerco para el aislamiento de áreas en proceso de restauración ecológica	Metro lineal	700	$25.161,09	$17.612.760,18
A.4	Dotación de equipos e insumos básicos como incentivo en especie para el fortalecimiento de capacidades de conservación	Unidad	1	$1.265.000,00	$1.265.000,00
P.2	**SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**				**$4.000.000,00**
A.5	Realizar la divulgación permanente del proyecto con las comunidades	Unidad	1	$4.000.000,00	$4.000.000,00
COSTOS DIRECTOS					**$29.231.685,01**
Administración					$7.617.726,00
Imprevistos (2,0%)					$584.634,00
Utilidad (3,0%)					$876.951,00
COSTOS INDIRECTOS (A.I.U.)					**$9.079.311,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**$38.310.996**

Fuente: Formulario de presupuesto general y APU del proyecto, fechados el 1 de septiembre de 2026, suscritos por el Ingeniero Agroecólogo Dairo Ospina Rudas y el Secretario de Planeación José Leonardo Rendón Chilatra. El valor total corresponde a $38.310.995,51, ajustado al peso.

2.1.1 Estado actual del área a intervenir

El área de intervención corresponde a potreros con pastos y áreas de pastos inundables contiguos a la ronda de la quebrada La Curillo Medio, con relictos de vegetación nativa y presencia de ganado que transita libremente hacia el cauce. La delimitación de las obras se validó mediante visitas de campo, georreferenciación y concertación directa con los propietarios ribereños, como se muestra en el registro fotográfico y en la tabla de coordenadas siguientes:

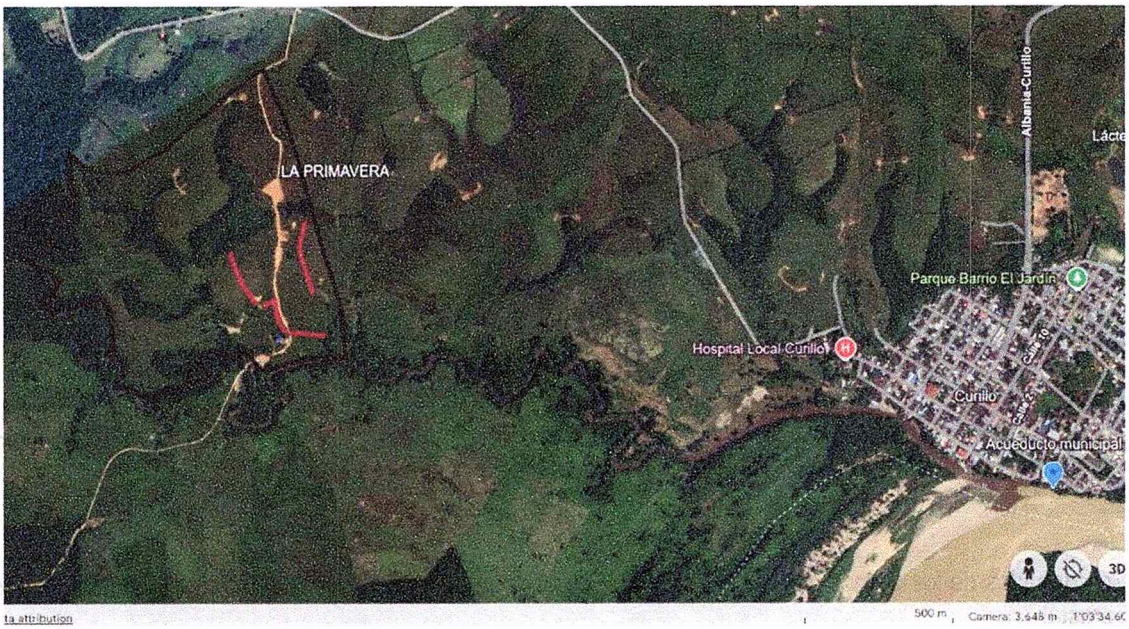

Figura 1. Localización del predio vinculado y de los tramos de aislamiento respecto del casco urbano (Plan de Compensación Forestal).



Figura 2. Recorrido de verificación y georreferenciación sobre la ronda de la quebrada.

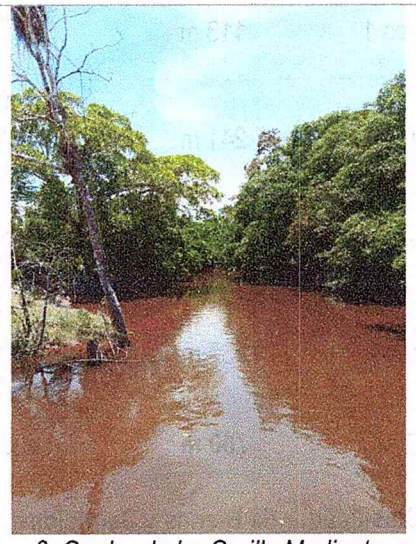

Figura 3. Quebrada La Curillo Medio, tramo de intervención.

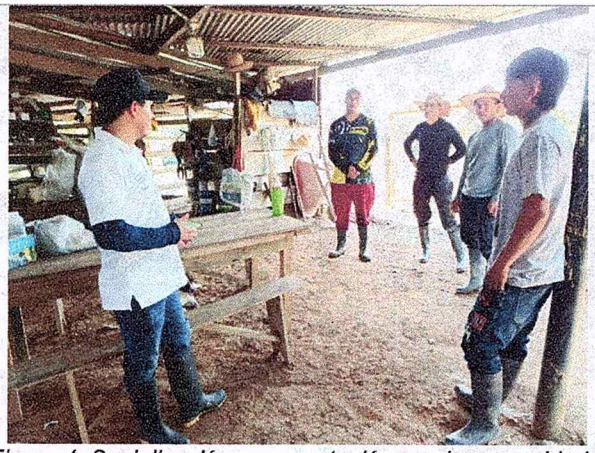

Figura 4. Socialización y concertación con la comunidad y la JAC.

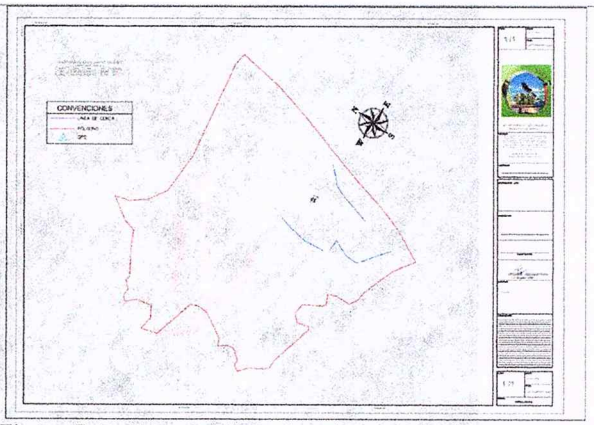

Figura 5. Polígono del predio y trazado de los tramos de cerco.

Coordenadas de los tramos de aislamiento (WGS84), según el levantamiento de campo del Plan de Compensación Forestal:

TRAMO	LONGITUD	VÉRTICES / PUNTOS DE CONTROL (inicio a fin)
Cerco 1	113 m	1°02'44.98"N 75°56'14.78"O; 1°02'44.69"N 75°56'14.43"O; 1°02'44.33"N 75°56'13.88"O; 1°02'43.89"N 75°56'13.31"O; 1°02'42.87"N 75°56'11.94"O
Cerco 2	241 m	1°02'47.32"N 75°56'10.87"O; 1°02'47.95"N 75°56'10.65"O; 1°02'51.12"N 75°56'09.90"O; 1°02'52.32"N 75°56'09.39"O; 1°02'52.72"N 75°56'08.95"O; 1°02'53.71"N 75°56'07.81"O
Cerco 3	188 m	1°02'49.43"N 75°56'16.37"O; 1°02'51.84"N 75°56'16.64"O; 1°02'54.35"N 75°56'16.28"O; 1°02'55.43"N 75°56'15.97"O
Cerco 4	157 m	1°02'48.77"N 75°56'15.73"O; 1°02'48.54"N 75°56'14.75"O; 1°02'47.69"N 75°56'15.02"O; 1°02'47.05"N 75°56'15.22"O; 1°02'46.74"N 75°56'15.33"O; 1°02'45.46"N 75°56'15.32"O
TOTAL	**700 m**	Trazado perimetral global de delimitación de los módulos en el predio vinculado

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto del proceso se codifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70 15 18 00	Servicios de conservación forestal
70 16 17 00	Ecosistemas
77 10 17 00	Servicios de asesoría medioambiental

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción

2.3 Condiciones técnicas

El contratista ejecutará las actividades conforme a las siguientes especificaciones mínimas, sin perjuicio de las contenidas en los análisis de precios unitarios y en el Plan de Compensación Forestal. Cualquier material o insumo deberá contar con la aprobación previa de la supervisión, que podrá rechazar aquellos que no cumplan los requerimientos.

A.1 Establecimiento de corredores biológicos (0,70 ha). Cada franja de diez (10) metros de ancho se organizará de manera modular: en los metros 1 y 9, contiguos a las líneas de cerco, se establecerán hileras de especies forestales (melina, Gmelina arborea; yopo, Anadenanthera peregrina; cachicamo, Terminalia amazonia; y carbonero, Albizia carbonaria), que conformarán la estructura permanente del corredor; en los metros 3,5 y 6,5 se dispondrán dos hileras de plátano (Musa paradisiaca o híbridos) como cultivo transitorio de cobertura. El material vegetal será sano, vigoroso, libre de plagas y enfermedades, con altura mínima de 10 cm para las plántulas forestales, y provendrá de viveros legalmente constituidos; los colinos de plátano deberán estar tratados. Las labores comprenden adecuación y demarcación de sitios, ahoyado, aplicación de cal y fertilizante triple 15 en las dosis que indique el profesional a cargo, siembra, plateo y control fitosanitario inicial. Las cantidades mínimas son 400 plántulas maderables, 300 colinos de plátano, 3 litros de cal líquida y 2 bultos de triple 15 de 50 kg.

A.2 Suscribir acuerdos voluntarios de protección para la restauración ecológica. El contratista aportará el apoyo de un profesional del derecho, un topógrafo y un profesional del área social (psicólogo o trabajador social) para la verificación de la tenencia del predio, el levantamiento del área a incentivar, la socialización y la estructuración del acuerdo voluntario de conservación. El acuerdo será suscrito entre el Municipio de Curillo, a través del Alcalde, y el propietario o poseedor del predio, con el contenido mínimo del artículo 2.2.9.8.3.1 del Decreto 1076 de 2015: término de duración de hasta cinco (5) años, descripción y extensión del área incentivada, uso del suelo acordado, condiciones mínimas de manejo de las áreas no cubiertas por el incentivo y obligaciones de custodia y administración a cargo del beneficiario. El contratista no es parte del acuerdo.

A.3 Cerco para aislamiento (700 ml). Cerco con postes de acero en T de 2,10 m para cercas ganaderas y eléctricas, espaciados cada cuatro (4) metros, con tres (3) hilos de alambre liso calibre 14 y aisladores tipo poste en T. Incluye trazado, ahoyado, hincado de postes con martillo para poste de acero, templado y fijación del alambre, y el transporte de los materiales hasta el sitio. El cerco se instalará en disposición paralela a los cercos existentes, a diez (10) metros de distancia, siguiendo los cuatro tramos georreferenciados.

A.4 Dotación de equipos e insumos como incentivo en especie. Entrega al beneficiario, mediante acta firmada por este y por el supervisor, de una (1) fumigadora manual de espalda, una (1) paladraga o cavahoyos con cabo, un (1) machete de 20 a 22 pulgadas, un (1) azadón con mango y un (1) martillo para poste de acero con manijas de agarre, nuevos y de buena calidad.

A.5 Divulgación del proyecto. Suministro e instalación de una (1) valla informativa de 3 x 2 metros en lámina galvanizada calibre 24, con impresión en vinilo profesional de alta densidad, plastificada y a color, con logos y eslogan según las indicaciones de la supervisión, soportada en dos estructuras en ángulo de hierro de cinco (5) metros de longitud y pulgada y media de grosor, enterradas como mínimo un (1) metro. Incluye la realización de, al menos, una jornada de socialización del proyecto con la comunidad del área de influencia, con registro de asistencia y fotográfico.

2.4 Permisos y licencias requeridos

La ejecución del objeto no requiere licencia de construcción ni licencia ambiental, por cuanto se trata de actividades de siembra, aislamiento y divulgación que no implican edificación, aprovechamiento forestal ni intervención del cauce. El Municipio, como implementador del esquema, registrará el proyecto de PSA ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA, en los términos del artículo 2.2.9.8.3.2 del Decreto 1076 de 2015, y, si el área no se encuentra inscrita en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA) o en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), solicitará a esa autoridad el análisis de viabilidad previsto en el artículo 2.2.9.8.2.1 *ibídem*. Cualquier otro permiso que llegare a requerirse para la ejecución de los trabajos estará a cargo del contratista. Si durante la ejecución se identificare la afectación de comunidades étnicas, el contratista informará de inmediato a la supervisión para que se adelanten las gestiones que correspondan.

2.5 Obligaciones

2.5.1 Obligaciones de la entidad

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

b) Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactadas.

c) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, incluidos el Plan de Compensación Forestal, el levantamiento topográfico y la información catastral del predio.

d) Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, la acreditación de la propiedad, posesión u ocupación del beneficiario sobre el predio La Paz, y suscribir con él el acuerdo voluntario de conservación, de manera que ningún trabajo se ejecute en el predio sin que medie dicho acuerdo y la autorización escrita de ingreso.

e) Contar con el soporte de que el área a restaurar no estuvo cubierta por ecosistemas naturales durante los tres (3) años anteriores, conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.9.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

f) Registrar el proyecto de PSA ante CORPOAMAZONIA y efectuar los reportes de seguimiento previstos en los artículos 2.2.9.8.3.2 y 2.2.9.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

g) Facilitar las condiciones que permitan al contratista cumplir el contrato en la forma y oportunidad convenidas, y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad.

h) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución por conducto del supervisor designado.

i) Recibir los informes y cuentas relacionados con la ejecución del contrato, controlar la calidad de las obras y bienes y expedir la certificación de cumplimiento.

j) Suscribir con el contratista las actas de inicio, recibo final y liquidación.

k) Efectuar las retenciones y descuentos de ley, conforme a las normas vigentes.

l) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.5.2 Obligaciones generales del contratista

1. Dar cumplimiento a todo costo al objeto y a las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
2. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
3. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía, el personal necesario e idóneo, y presentar sus afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) antes de iniciar la ejecución, respondiendo por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios del personal vinculado.
5. Presentar los informes de avance y el informe final, con los soportes de la ejecución, como requisito para el pago.
6. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure su personal o sus subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Ejecutar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, coordinando con el supervisor la ejecución en la medida que el contrato lo demande.
8. Permitir y facilitar la supervisión en cualquier momento que el Municipio lo estime conveniente.
9. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Efectuar los pagos de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, y acreditarlos para cada pago.
12. Pagar las estampillas y contribuciones a que haya lugar, incluida la estampilla pro universidad del 0,5% del valor del contrato, como requisito para el inicio de la ejecución.
13. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
14. Cumplir el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas laborales vigentes.
15. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

2.5.3 Obligaciones específicas del contratista

a) Respecto de la obra y las actividades de restauración:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo con el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, los APU, el Plan de Compensación Forestal, las condiciones técnicas de este estudio y la oferta presentada, dentro del plazo establecido.
2. Presentar al supervisor, antes del acta de inicio, la programación de actividades, el plan de siembra y el listado del personal y del material vegetal con su procedencia.
3. Realizar la localización y replanteo de los cuatro tramos de cerco con base en las coordenadas del levantamiento, y obtener la aprobación del trazado por parte de la supervisión antes de su construcción.
4. Iniciar los trabajos en el predio únicamente después de que el Municipio le informe por escrito la suscripción del acuerdo voluntario de conservación con el beneficiario.
5. Garantizar el prendimiento del material vegetal sembrado y realizar la resiembra del material que se pierda antes del recibo final.
6. Adoptar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para no poner en peligro a las personas, los semovientes, los bienes ni el medio ambiente; abstenerse de intervenir el cauce, talar o aprovechar vegetación nativa y verter residuos en la quebrada.

7. Coordinar con el propietario del predio el manejo del ganado durante la ejecución, de forma que se minimice la interferencia con las actividades productivas de la finca.
8. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a sus bienes o al personal contratado, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Entregar al beneficiario la dotación del ítem A.4 mediante acta suscrita por este y por el supervisor.
11. Instalar la valla informativa en el sitio que determine la supervisión, dentro de los diez (10) primeros días calendario de ejecución, y realizar la jornada de socialización con la comunidad.
12. Llevar registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después de la ejecución, y bitácora de las actividades.
13. Retirar al terminar los trabajos los materiales sobrantes, empaques y residuos, y entregar las áreas intervenidas limpias.
14. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos imputables al contratista.
15. Presentar el informe final con las cantidades realmente ejecutadas, el plano o esquema récord de los tramos de cerco y del corredor, el registro fotográfico y las actas de entrega.

b) Respecto del personal:

1. Disponer, durante toda la ejecución, del profesional exigido como personal mínimo (Ingeniero Agroecológico o Ingeniero Ambiental, con matrícula profesional vigente), quien dirigirá técnicamente los trabajos y representará al contratista ante la supervisión.
2. Disponer del abogado, el topógrafo y el profesional social requeridos para el ítem A.2, con la dedicación prevista en el APU.
3. Presentar al supervisor, antes del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del personal; cualquier reemplazo deberá ser aprobado previamente y tener un perfil igual o superior.
4. Vincular preferentemente mano de obra no calificada de la región de influencia del proyecto.
5. Dotar a su personal de los elementos de protección personal e identificación necesarios.

c) Respecto de los equipos, herramientas y materiales:

1. Ejecutar los trabajos con las herramientas, materiales, insumos y transporte necesarios, en las fechas de la programación aprobada.
2. Garantizar la calidad de los materiales y elementos suministrados, y reponer a su costo los que sean rechazados por la supervisión.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en la manipulación de herramientas, agroquímicos y materiales.

2.6 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, equivalente a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo

responde a la escala focalizada de la intervención y busca reducir la interferencia con las actividades agropecuarias del beneficiario, concentrando las labores de aislamiento y siembra en una ventana de tiempo favorable.

2.7 Lugar de ejecución

El contrato se ejecutará en la zona rural del Municipio de Curillo, Caquetá, Núcleo Libertador, en el predio La Paz, área de influencia de la microcuenca de la quebrada La Curillo Medio, en los tramos georreferenciados descritos en el numeral 2.1.

2.8 Tipo de contrato

Contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto principal consiste en la realización de trabajos materiales sobre un bien inmueble: el aislamiento de la ronda hídrica mediante la construcción de cerco y el establecimiento del corredor biológico, actividades que representan la mayor parte del presupuesto oficial ($23.435.489,01 de $29.231.685,01 en costos directos). Las actividades de apoyo al acuerdo voluntario, dotación y divulgación son accesorias y necesarias para la cabal implementación del esquema.

La ejecución de los trabajos en un predio de propiedad privada encuentra fundamento en la naturaleza del incentivo de pago por servicios ambientales, que el artículo 2.2.9.8.1.4 del Decreto 1076 de 2015 permite reconocer en especie a los propietarios, poseedores u ocupantes de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos, como contraprestación por las acciones de restauración que se obligan a mantener mediante el acuerdo voluntario de conservación. Por ello, la suscripción de dicho acuerdo es condición previa para el inicio de los trabajos.

2.9 Supervisión

La vigilancia y control de la ejecución será ejercida por el Secretario de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente, o por el funcionario que designe el Alcalde, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el apoyo de la Coordinación de Ambiente. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría externa obligatoria se predica de los contratos de obra adjudicados mediante licitación pública; dado que este contrato se adjudica por mínima cuantía y por su baja complejidad técnica, la vigilancia se realizará mediante supervisión directa, sin costos adicionales de interventoría. El Municipio podrá cambiar al supervisor o designar un número plural si la complejidad del contrato lo amerita.

El supervisor no estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del contrato, las cuales solo podrán adoptarse por los representantes de las partes mediante la suscripción de las modificaciones correspondientes. Además de las funciones legales, le corresponderá:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y verificar que las actividades se ejecuten conforme a las cantidades y especificaciones pactadas.
2. Verificar, antes del acta de inicio, la suscripción del acuerdo voluntario de conservación y la autorización de ingreso al predio.
3. Realizar visitas periódicas al predio y verificar el prendimiento del material vegetal y la efectividad del aislamiento.
4. Solicitar los informes y reportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
5. Certificar para el pago la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Elaborar oportunamente las actas de inicio, recibo final y liquidación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DENOMINACIÓN DE LA MODALIDAD	Contratación de mínima cuantía
FUNDAMENTO LEGAL	Ley 80 de 1993; numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Curillo, independientemente de su objeto.

De conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía es hasta 280 SMMLV. El presupuesto anual del Municipio de Curillo para la vigencia 2026 se encuentra por debajo de ese umbral, de manera que su menor cuantía asciende a 280 SMMLV y su mínima cuantía, equivalente al 10% de aquella, a 28 SMMLV, es decir, $49.025.340, con base en el salario mínimo de 2026 ($1.750.905). El presupuesto oficial de este proceso, $38.310.996, equivale a 21,88 SMMLV y, por tanto, se ubica dentro del rango de la mínima cuantía.

El procedimiento se adelantará conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante invitación pública en el SECOP II, en la que se señalarán el objeto, las condiciones técnicas, el valor, el plazo, los requisitos habilitantes y el cronograma, y en la que el único criterio de evaluación es el menor precio. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. La convocatoria podrá limitarse a Mipymes en los términos del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando se cumplan las condiciones allí previstas.

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II, y cualquier modificación se efectuará mediante adenda publicada en dicha plataforma. Las observaciones y respuestas se tramitarán a través de esa plataforma y, en caso de indisponibilidad certificada, por medio del correo contratacion@curillo-caqueta.gov.co.

Los Documentos Tipo de mínima cuantía adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para obra pública, actualizados mediante la Resolución 464 de 2024, se aplican a los procesos de obra pública de infraestructura de transporte. El presente objeto, consistente en acciones de restauración ecológica y aislamiento de ronda hídrica bajo un esquema de PSA, no corresponde a ese sector, por lo que la entidad elaborará la invitación pública con sujeción al Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($38.310.996)**, incluidos los costos directos, la administración, los imprevistos, la utilidad y todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar.

4.2 Justificación del valor del contrato

El valor fue determinado por la Secretaría de Planeación mediante el presupuesto general y los análisis de precios unitarios (APU) del proyecto, elaborados por el Ingeniero Agroecólogo Dairo Ospina Rudas, en los que se desagregan,

para cada ítem, los componentes de materiales, mano de obra, transporte y equipo y herramienta. Los precios de los materiales e insumos corresponden a valores de mercado en la región, y los costos de mano de obra se calcularon con base en el salario mínimo legal mensual vigente para 2026 ($1.750.905), aplicando un factor prestacional de 1,621 para el personal profesional y de 1,763 para jornaleros y capataz (este último incluye el auxilio de transporte), conforme a los análisis de factor multiplicador que hacen parte del presupuesto.

Los costos directos ascienden a $29.231.685,01, distribuidos en el componente de restauración de ecosistemas mediante corredores biológicos ($25.231.685,01) y el componente de promoción a la participación ciudadana ($4.000.000,00). Sobre ellos se aplican costos indirectos por $9.079.311, que corresponden a administración por $7.617.726 (gastos legales, estampillas y contribuciones por $4.180.000, y gastos operativos de personal, SG-SST y papelería por $3.437.726), imprevistos del 2% por $584.634 y utilidad del 3% por $876.951, para un A.I.U. equivalente al 31,06% de los costos directos. La entidad verificó que estos valores se encuentran dentro de los rangos del sector, considerando la ubicación rural del predio, el transporte de materiales y el carácter focalizado de la intervención.

Dentro de los gastos legales se tuvieron en cuenta, entre otros, la contribución especial del cinco por ciento (5%) sobre el valor de los contratos de obra pública prevista en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, con vigencia permanente según el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, y las estampillas establecidas en el Estatuto de Rentas del Municipio de Curillo.

4.3 Disponibilidad presupuestal

Los recursos para atender la presente contratación se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 412 del 16 de septiembre de 2026, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($38.382.831), con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, así:

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación – PGN	$0
	2. Presupuesto de entidad nacional	$0
	3. Sistema General de Regalías – SGR	$0
	4. Recursos propios – destinación ambiental (art. 111 Ley 99 de 1993, 1% de los ingresos corrientes)	$0
	5. SGP	**$38.382.831**
	6. Recursos de crédito	$0
	7. Otros recursos	$0

No. de CDP	**412**	**Fecha de expedición**	**16/09/2026**

4.4 Forma de pago

El Municipio de Curillo pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, una vez se verifique el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo final suscrita por el contratista y el supervisor, en la que conste la ejecución de las actividades a satisfacción, con las cantidades realmente ejecutadas.
2. Informe final de ejecución, con el registro fotográfico georreferenciado, el esquema récord de los tramos de cerco y del corredor biológico y la bitácora.
3. Copia del acuerdo voluntario de conservación suscrito y del acta de entrega de la dotación al beneficiario.
4. Certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato y del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Factura o cuenta de cobro, con los demás documentos que exija la Secretaría de Hacienda para el trámite del pago.

Se opta por el pago único contra entrega, y no por pagos parciales, en atención a que el plazo de ejecución es de un (1) mes, término dentro del cual no resulta operativa ni administrativamente razonable fraccionar el desembolso, sin que ello afecte la verificación técnica de las actividades, que se garantiza mediante la supervisión permanente. No se pactará anticipo ni pago anticipado. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura con los soportes exigidos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4.4.1 Sistema de pago

El sistema de pago es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios de la oferta, más el A.I.U. ofrecido, sin exceder el valor del contrato. Los precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tales como materiales, mano de obra, prestaciones sociales, transporte hasta el predio, herramientas, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, estampillas y contribuciones.

4.4.2 Oferta económica

La oferta económica se presentará en pesos colombianos, diligenciando la totalidad de los ítems del Formulario 1 – Presupuesto Oficial con sus cantidades y unidades, sin modificarlos. El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial, ni el valor unitario de ningún ítem podrá superar el valor unitario del presupuesto oficial; tampoco podrá ofrecerse un porcentaje de A.I.U. superior al total estimado por la entidad, aunque el proponente podrá configurar libremente sus componentes internos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen.

Correcciones aritméticas. La entidad solo efectuará correcciones originadas en las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en el ajuste al peso de los precios unitarios y de los totales, por exceso o por defecto. Si el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

Precio artificialmente bajo. Si el precio de una oferta no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida en la etapa de planeación, la entidad aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, requiriendo al proponente la explicación de los fundamentos del valor ofrecido.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la modalidad de mínima cuantía el único criterio de evaluación para determinar la oferta más favorable es el **menor precio**, siempre que el proponente cumpla las condiciones de la invitación. En consecuencia, no se asignarán puntajes por factores de calidad, apoyo a la industria nacional u otros criterios de ponderación, y no se aplicarán los métodos de media aritmética o menor valor propios de otras modalidades.

La entidad seguirá el siguiente procedimiento, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: publicará la invitación en el SECOP II por un término no inferior a un (1) día hábil; responderá las observaciones presentadas; recibirá las ofertas hasta la fecha y hora de cierre; revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla las condiciones de la invitación y los requisitos habilitantes; si esta no cumple, verificará la del segundo menor precio, y así sucesivamente; publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil para observaciones; y comunicará la aceptación de la oferta al proponente seleccionado.

REQUISITOS	CRITERIO	RESULTADO
HABILITANTES	Verificación jurídica	Cumple / No cumple
	Verificación de experiencia	Cumple / No cumple
	Verificación de capacidad residual	Cumple / No cumple
EVALUACIÓN	Menor precio de la oferta económica corregida	Orden de elegibilidad

5.1 Generalidades de los requisitos habilitantes

Únicamente se considerarán habilitados los proponentes que cumplan todos los requisitos de la invitación. En el caso de proponentes plurales, los requisitos serán acreditados por cada integrante, salvo la experiencia, que se acreditará conforme a las reglas para proponentes plurales del numeral 5.3.1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo que la entidad verificará directamente los requisitos con los documentos aportados con la oferta. Los requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Situación militar definida, para los hombres entre 18 y 50 años, la cual será verificada directamente por la entidad en la consulta en línea de la Jefatura de Reclutamiento de las Fuerzas Militares, sin que se exija la presentación de la libreta militar.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el invitación pública.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente estudio y en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del presente proceso, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral 2.6 del presente estudio.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.2.4 PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.2.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.2.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 de la invitación pública.

5.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como

proponente individual o integrante del proponente plural.

5.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.2.10 MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.2.11 REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA

El proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos terminados antes de la fecha de cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance incluya la ejecución de actividades de restauración ecológica o reforestación o aislamiento de áreas mediante construcción de cercos, y cuya sumatoria, expresada en SMMLV del año de terminación, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 21,88 SMMLV. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá incluir la construcción de cercos o el aislamiento de áreas. Si se aportan más de tres (3) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres (3) de mayor valor. Los contratos se relacionarán en el Formato 5 – Experiencia de la invitación pública.

La experiencia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos, en el orden de prevalencia indicado: acta de liquidación; acta de recibo final o de terminación; o certificación expedida por el contratante con posterioridad a la terminación, acompañada de copia del contrato cuando la certificación no contenga la información

requerida. Los documentos deberán indicar contratante, objeto, principales actividades, valor ejecutado, fechas de inicio y terminación, y el porcentaje de participación cuando el contrato se haya ejecutado en forma plural. Para contratos entre particulares se aportará adicionalmente la factura o la certificación de facturación del contador o revisor fiscal. Cuando el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, su valor se afectará por el porcentaje de participación del integrante. Las reglas para proponentes plurales son las del literal A de las consideraciones para la validez de la experiencia.

La experiencia exigida es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en la medida en que asegura que el contratista conozca el manejo de material vegetal y la construcción de cercos en zonas rurales, sin restringir la participación de los pequeños contratistas de la región.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el del documento válida para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente

proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en la invitación:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PERSONAL MINIMO.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Ingeniero Agroecológico o Ingeniero Ambiental, con matrícula profesional vigente.	Cinco (05) años de experiencia profesional.	Al menos haber ejecutado dos (02) contratos como ingeniero en proyectos ambientales.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar, respecto del profesional propuesto, copia del documento de identidad, del diploma o acta de grado, de la matrícula o tarjeta profesional y su certificado de vigencia, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos señalados y la carta de compromiso de participación en el proyecto. Este requisito se verificará bajo el criterio de Cumple/No Cumple y no otorga puntaje.

NOTA: En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), bastará con que uno (1) cualquiera de sus integrantes aporte la persona que acredite el presente requisito.

PARA SUBCONTRATOS

No se aceptarán subcontratos.

5.3.2 OFERTA ECONÓMICA

Para determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá presentarse firmada, en el Formato 4 – Propuesta económica de la invitación, que corresponde al Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contar con una vigencia como mínimo de noventa días calendario.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La oferta deberá diligenciar la totalidad de los ítems del Formulario 1 – Presupuesto Oficial con sus cantidades y unidades, sin modificarlos. El valor total no podrá superar el presupuesto oficial, ni el valor unitario de ningún ítem el valor unitario oficial, ni el porcentaje de A.I.U. el 31,06% estimado por la entidad.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

A partir del valor total corregido de las propuestas, la entidad establecerá el orden de menor a mayor precio, conforme al numeral 5 del presente estudio.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En tal caso requerirá al proponente la explicación de los fundamentos del valor ofrecido.

5.4 Capacidad financiera y organizacional

Teniendo en cuenta que el pago se realizará contra entrega a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, y en atención al valor del proceso, la entidad no exigirá indicadores de capacidad financiera ni organizacional.

5.5 Capacidad residual

Por tratarse de un contrato de obra pública, el proponente deberá acreditar una capacidad residual (CRP) igual o superior a la capacidad residual del proceso (CRPC), en los términos del artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y del Decreto 1082 de 2015. Como en la mínima cuantía no se exige el RUP, la entidad verificará la capacidad residual de forma directa, con los documentos aportados con la oferta.

Capacidad residual del proceso. Dado que el plazo es inferior a doce (12) meses y no se pacta anticipo, CRPC = POE – anticipo = $38.310.996.

Capacidad residual del proponente. Se calculará con la fórmula CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] – SCE, donde CO es la capacidad de organización (mayor ingreso operacional de los últimos cinco años o de los años de existencia), E el factor de experiencia, CT la capacidad técnica, CF la capacidad financiera y SCE los saldos de los contratos en ejecución, asignando a E, CF y CT un máximo de 120, 40 y 40 puntos respectivamente, conforme a la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente. Para su acreditación el proponente aportará el Formato 6 – Capacidad residual de la invitación pública con la relación de contratos ejecutados y en ejecución, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, el estado de resultados del año de mayor ingreso operacional, el último estado de situación financiera y copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del contador o revisor fiscal. En el proponente plural la CRP será la suma de la de sus integrantes.

5.6 Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio, la entidad aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden y con los documentos de acreditación que se transcriben en la invitación pública. Para los factores relacionados con la condición de Mipyme, quien no esté inscrito en el RUP podrá acreditarla con certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial. Si persiste el empate, se acudirá al método aleatorio mediante sorteo por balotas, en audiencia pública: en una primera serie cada proponente empatado sacará una balota para definir el orden de participación en la segunda serie, y el proponente que en la segunda serie obtenga la balota de mayor número ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad.

5.7 Causales de rechazo

Además de las previstas en la ley, serán rechazadas las ofertas que superen el presupuesto oficial o el valor unitario de cualquier ítem; que no coticen la totalidad de los ítems o modifiquen sus cantidades o unidades; que se presenten de forma extemporánea o por un canal distinto al SECOP II; cuyo proponente esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; que no subsanen en tiempo los requisitos requeridos; que no acrediten la experiencia, el personal mínimo o la capacidad residual exigidos; o que contengan información inexacta o contradictoria que impida su verificación.

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles del contrato. Los proponentes deben realizar las evaluaciones y estimaciones que consideren necesarias para formular su oferta, y si el adjudicatario no considera toda la información que pueda influir en sus costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni tendrá derecho a reembolsos o reclamos por ese concepto. Los interesados podrán presentar observaciones a la matriz durante el término de publicación de la invitación. Al presentar la oferta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
Social – predial	Retiro o desistimiento del beneficiario, o falta de acreditación de la tenencia del predio, que impida iniciar o continuar los trabajos	Baja	Alto	Municipio	Suscripción del acuerdo voluntario y verificación de la tenencia antes del acta de inicio; autorización escrita de ingreso
Climático	Lluvias intensas o crecientes de la quebrada que impidan el acceso o las labores, o afecten el material sembrado	Media	Medio	Compartido	Programación en ventana favorable; suspensión justificada por fuerza mayor; resiembra a cargo del contratista hasta el recibo
Técnico – biológico	Mortalidad del material vegetal por mala calidad, deficiente siembra o falta de cuidado durante la ejecución	Media	Medio	Contratista	Material de viveros legales aprobado por la supervisión; resiembra sin costo adicional
Técnico – constructivo	Defectos en la construcción del cerco (postes mal hincados, alambre destemplado, trazado distinto al aprobado)	Baja	Medio	Contratista	Replanteo aprobado; control de supervisión; garantía de calidad y estabilidad
Semovientes	Daño a las plantaciones o al cerco por el ganado del predio durante la ejecución	Media	Bajo	Contratista	Coordinación con el propietario para el manejo de potreros mientras se ejecutan los trabajos
Económico	Variación de precios de materiales, insumos o transporte durante el plazo	Baja	Bajo	Contratista	Precios fijos; plazo corto; inclusión en el A.I.U.
Operacional	Cantidades de obra mayores o menores a las estimadas por condiciones del terreno	Baja	Bajo	Municipio	Pago por cantidades ejecutadas; modificación contractual justificada

RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN
Logístico	Dificultades de acceso y transporte del material hasta el predio rural	Media	Bajo	Contratista	Visita previa al sitio; transporte incluido en los APU
Laboral	Accidentes de trabajo o incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Baja	Medio	Contratista	Afiliación a ARL y SG-SST; garantía de salarios y prestaciones
Daños a terceros	Daños a bienes de terceros, semovientes o personas por la ejecución	Baja	Medio	Contratista	Medidas de seguridad; indemnidad a favor del Municipio
Orden público	Alteraciones de orden público que impidan el acceso a la zona rural	Baja	Alto	Compartido	Coordinación con autoridades; suspensión justificada
Corrupción	Direccionamiento del proceso, sobrecostos o certificación de actividades no ejecutadas	Baja	Alto	Municipio	Publicidad en SECOP II; selección por menor precio; supervisión con registro georreferenciado y acta del beneficiario

7. ACUERDOS COMERCIALES

La entidad efectuó el análisis de los Acuerdos Comerciales conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, con el siguiente resultado:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SI	NO	-	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	NO	-	NO
Alianza del Pacífico – México	NO	NO	-	NO
Canadá	NO	NO	-	NO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Chile	SI	NO	-	NO
Corea	NO	NO	-	NO
Costa Rica	SI	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	SI	NO	-	NO
México	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte – El Salvador	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO
Comunidad Andina (Decisión 439)	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de los Estados con los que exista un Acuerdo Comercial que cubra el proceso, a los de la Comunidad Andina de Naciones y a los de aquellos Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En ejercicio de esa facultad, y en atención a la naturaleza de obra del contrato, se exigirán las garantías que se señalan a continuación, sin que se requiera garantía de seriedad de la oferta. El contratista deberá constituirlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria), y requerirán la aprobación de la entidad.

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Un (1) año contado a partir del acta de recibo final

La vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra se fija en un (1) año, y no en el término general de cinco (5) años, por cuanto las obras consisten en cercos de postes de acero y alambre y en el establecimiento de material vegetal, cuya estabilidad y prendimiento se verifican dentro del primer año, y cuyo mantenimiento posterior corresponde al beneficiario en virtud del acuerdo voluntario de conservación; esta justificación técnica se adopta en los términos del Decreto 1082 de 2015 y de la libertad de configuración de garantías propia de la mínima cuantía. Por las mismas razones, por la localización de las obras al interior de un predio rural privado, alejadas de vías y de concentraciones de población, y por el valor del contrato, no se exigirá el seguro de responsabilidad civil extracontractual, sin perjuicio de la obligación de indemnidad a cargo del contratista.

Asegurado y beneficiario: Municipio de Curillo, NIT 800.095.757-6. Tomador: el contratista; si es persona jurídica, con su razón social tal como figura en el certificado de existencia y representación, y si es proponente plural, otorgada por todos sus integrantes con indicación de su identificación y porcentaje de participación. La póliza deberá indicar el número y año del contrato y su objeto, y los valores se aproximarán al peso por exceso. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducido por reclamaciones de la entidad y ampliarla en los eventos de adición o prórroga.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. La comunicación de aceptación contendrá, además de lo previsto en la invitación, las condiciones de ejecución, entre ellas las siguientes:

1. **Multas.** *En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, la entidad podrá imponer multas diarias* sucesivas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que superen el diez por ciento (10%) de su valor, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2. **Cláusula penal.** En caso de incumplimiento definitivo, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que superen dicho monto.
3. **Cláusulas excepcionales y caducidad.** Se entienden incorporadas las de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Se entenderá como incumplimiento grave que puede dar lugar a la caducidad la paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días calendario por causas imputables al contratista.
4. **Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones o las de su personal o subcontratistas.

5. **Cesión y subcontratación.** El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad. No se aceptarán subcontratos.
6. **Liquidación.** El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o, en su defecto, de manera unilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
7. **Requisitos de ejecución.** Expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías, acreditación de la seguridad social, pago de las estampillas y contribuciones, suscripción del acuerdo voluntario de conservación con el beneficiario y suscripción del acta de inicio.
8. **Condición especial de ejecución en predio privado.** El contratista no podrá iniciar labores en el predio La Paz hasta que el Municipio le comunique por escrito la suscripción del acuerdo voluntario de conservación con el beneficiario y la autorización de ingreso. Si por causas no imputables al contratista no fuere posible suscribir el acuerdo, las partes podrán suspender o terminar el contrato de mutuo acuerdo, sin que haya lugar a indemnización.
9. **Domicilio contractual.** Municipio de Curillo, Caquetá.

10. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El contratista presentará al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y antes de la suscripción del acta de inicio, para su revisión y aprobación, los siguientes documentos:

1. Hojas de vida y soportes del ingeniero a cargo y del personal de apoyo del ítem A.2.
2. Programación de actividades para el plazo de un (1) mes.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a su propuesta económica.
4. Plan de siembra y relación del material vegetal, con indicación del vivero de procedencia.
5. Afiliaciones del personal al Sistema de Seguridad Social Integral y plan básico de seguridad y salud en el trabajo.
6. Los demás que se deriven de la invitación pública.

El supervisor revisará los documentos en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Si formula requerimientos, el contratista deberá atenderlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Una vez cumplido lo anterior, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista.

10.1 Análisis de precios unitarios

El contratista deberá diligenciar, para cada uno de los ítems del Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios con sus costos directos e indirectos, considerando todo lo necesario y suficiente para ejecutar el ítem de acuerdo con las especificaciones técnicas: materiales (cantidades, desperdicios y precios puestos en obra), mano de obra (rendimientos, salarios y prestaciones), transporte hasta el predio y equipo y herramienta. Los APU publicados por la entidad son de referencia y no eximen al proponente de su propio análisis. En ningún caso los valores de los APU del contratista modificarán los precios unitarios de su oferta.

11. ANEXOS

1. Formulario 1 – Presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, análisis de factor multiplicador y flujo de fondos (1 de septiembre de 2026).

2. Plan de Compensación Forestal del proyecto (septiembre de 2026), con su anexo fotográfico y georreferenciación.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Matriz de riesgos (numeral 6 del presente estudio).
5. Invitación pública con el Anexo 1 – Pacto de Transparencia y los formatos 1 – Carta de presentación de la oferta, 2 – Conformación de proponente plural, 3 – Seguridad social y parafiscales, 4 – Propuesta económica (Formulario 1 – Presupuesto Oficial), 5 – Experiencia y 6 – Capacidad residual.

Aprueba

JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA
Secretario de Planeación

Reviso parte técnica:

DAIRO OSPINA RUDAS
Ingeniero Agroecólogo

Revisó parte contractual:

William David Bustos Ortega
Asesor de Contratación